

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad. 1100131-10-027-2022-000270-00

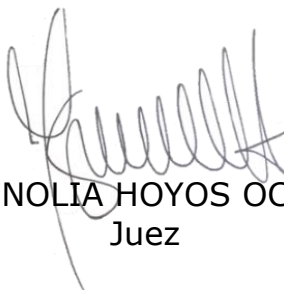
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada a través de apoderada por SANTIAGO VALBUENA SARMIENTO contra NYDIA MILENA MELO ZABALA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada IVONNE ESTHER CASTILLO OBANDO como apoderada del demandante. (Fl. 23 c. digital 10).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 098 FECHA 16-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DS